

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00139-00**, para calificar. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **SERGIO ANDRES PELÁEZ HIDALGO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.032.429.275 y T.P. No. 244.070 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **JORGE ALONSO MUÑOZ AGUILAR**, conforme con el poder visto a folios 22 a 25 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda presentada por **JORGE ALONSO MUÑOZ AGUILAR**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Alléguese los documentos anunciados a numerales 1 y 4 del acápite de pruebas.
 - b) Infórmese la dirección de notificaciones del demandante, pues la señalada corresponde al apoderado y no a la parte.
 - c) Apórtese documental en la que conste la radicación del derecho de petición ante la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
 - d) Acredítese el envío de la demandada a las demandadas en cumplimiento del art. 6 Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez